

INFORME N° 2020-03-DGPD

Fecha : Quito, 24 de enero de 2020

1.- ANTECEDENTES

- 1.1- Documento: Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M
- 1.2- Solicitante: Liga Barrial "San José"
- 1.3- Solicitud : Informe Social
- 1.4- Coordinador Responsable: Juan Carlos Palacios

2.- TAREAS REALIZADAS

- En atención al Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M, en el cual informa que en atención a los oficios GADDMQ-DC-MGB-2019-0142-O, y GADDMQ-DC-MGB-2019-0134-O, del 06 Y 08 de noviembre de 2019, mediante el cual el Sr. Mario Granda, Concejal Metropolitano de Quito, solicita la elaboración del Convenio de Uso para la Liga Deportiva Barrial San José, ubicada en las calles Puruhá, Cori y Princesa Toa, con clave catastral 30604-10-001, predio 198115, para lo cual solicita se considere varios artículos de las leyes vigentes.

Al respecto el Arq. Xavier Molina, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, pone en conocimiento que el requerimiento solicitado es para todo el predio con una superficie de 14.738.59 mts², en los cuales se incluye la cancha de césped sintético (indor fútbol) utilizada por la Liga Indorrock, áreas de parqueadero ubicadas en el lindero sur del inmueble, parque infantil, área de uso múltiple y la zona donde se diseñó un parque incluyente. Motivo por el cual solicita se coordine con todos los actores sociales y se elabore el Informe Social relacionado con el pedido de Convenio de Uso.

- El viernes 3 de enero de 2020 se realizó la inspección del predio conjuntamente con el Sr. Juan Arias, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José", quien pudo manifestar que solicitan el Convenio de Uso del complejo que está ubicado en las calles al norte con la calle Puruhá, al sur la calle Cori, al oeste la calle Princesa Toa y al este colinda con el Colegio Amazonas.

El pedido del Convenio de Uso lo solicitan debido a que actualmente la delincuencia se ha tomado los espacios comunales y recreativos; además se observan personas que liban y ocupan los espacios como dormitorios, provocando inseguridad e insalubridad en el sector.

- Considerando uno de los pedidos que plantea el Arq. Xavier Molina, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el cual menciona textualmente que "... motivo por el cual solicito se coordine con todos los actores sociales que crea usted conveniente y se elabore el INFORME SOCIAL relacionado con el pedido de Convenio de Uso", se realiza una primera reunión en la casa barrial del barrio San José de La Magdalena con la participación de 40 moradores (representantes y actores sociales) donde se **observa la inconformidad, molestia y desacuerdo sobre la solicitud de pedido de Convenio de Uso de todo el predio** solicitada por una de las ligas que existe en el barrio, debido a que existen grupos organizados de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores que utilizan los espacios comunales como: la pista de

skateboard, canchas de básquet, cancha de vóley, espacio de juegos inclusivos para la tercera edad, espacios recreativos o parques infantiles, baterías sanitarias, parqueaderos entre otros espacios. En esta reunión se les informa que el barrio debería organizarse y elegir una directiva barrial, considerando que el ente competente que facilita los requisitos para la conformación de la directiva es el Miduvi. El Municipio de Quito a través de la Administración Eloy Alfaro plantea y propone al barrio planifiquen una segunda reunión con mayor participación de los actores, para socializar el Código Municipal, Libro 3, Título II del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual puedan elegir a los 4 representantes de la asamblea barrial quienes participarán en la Asamblea de Presupuestos Participativos y en la Asamblea Parroquial.

- El lunes 13 de enero de 2020, el Sr. Juan Arias con CI. 1719587063, Presidente de la Liga Deportiva "San José", se acerca a la Administración Eloy Alfaro e **informa que desiste de la solicitud del Convenio de Uso de todo el predio N°198115** con clave catastral N° 30604-10-001, para evitar problemas con la comunidad, la misma que se opone a que se dé el Convenio de Uso de todo el predio. Para lo cual el Sr. Juan Arias deja constancia por escrito, en el cual solicita que se ayude con el convenio de uso de la cancha San José, el parqueadero y las baterías sanitarias. (se adjunta la constancia).

3.- CONCLUSIONES

- El Sr. Juan Arias, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José", solicita el Convenio de Uso del complejo que está ubicado en las calles al norte con la Puruhá, al sur la calle Cori, al oeste la calle Princesa Toa y al este colinda con el Colegio Amazonas, solicitud que lo hacen por el alto índice de delincuencia que se han tomado los espacios comunales y recreativos.

Frente a esta solicitud, se realizó una reunión en la casa barrial del barrio San José de La Magdalena donde los moradores y actores sociales, expresan su inconformidad, molestia y desacuerdo sobre la solicitud de pedido de Convenio de Uso de todo el predio solicitado por la Liga San José, conocedor de estas molestias por parte de la comunidad el Sr. Juan Arias, Presidente de la Liga Deportiva "San José" se acerca a la Administración Eloy Alfaro, a informar que desiste de la solicitud del convenio de uso de todo el predio N°198115 con clave catastral N° 30604-10-001, para evitar problemas a futuro con la comunidad del barrio San José.

4.- RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto y toda vez que el Sr. Juan Arias Presidente de la Liga Deportiva "San José" se ha pronunciado y tiene la voluntad de continuar con el Convenio de Uso del espacio que ocupa la Liga : cancha de fútbol, parqueadero y baterías sanitarias, se emite el Informe Social para el posible Convenio de Uso y Administración, considerando los siguientes puntos:
 - Se considere el posible Convenio de Uso y Administración de la Liga "San José" solo del espacio que ellos ocupan (cancha de fútbol).
 - **Respecto a las baterías sanitarias y parqueaderos serán de uso comunitario, por lo cual no deberá constar dentro del pedido del Convenio de Uso y Administración de la Liga "San José".**

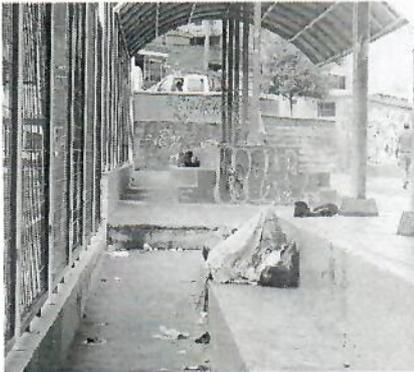
- Se respete el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que: "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial."

- Se respete artículo 147 inciso tercero de la norma ibídem indica que habla sobre: Publicidad y Consumo.- La publicidad fija o alternativa en las instalaciones deportivas públicas o privadas, así como, en las indumentarias de los deportistas, deberá fomentar la práctica de estilos de vida saludables, valores éticos y morales. Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueve la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desalienten el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño. Los organismos deportivos que reciben auspicios o recursos a cambio de publicidad de bebidas de moderación, deberán destinar no menos del 20% de dichos auspicios y recursos a sus divisiones inferiores. Prohíbese el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas, excepto de bebidas de moderación; en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado etílico. Todo tipo de bebidas deberán ser expendidas en envases cuyo uso no pueda atentar contra la integridad de los asistentes. La venta y comercialización de las bebidas de moderación será regulada por el Ministerio Sectorial por medio del reglamento de consumo en los escenarios públicos o privados. Prohíbese el ingreso, comercialización y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas bajo los efectos negativos de las drogas. Se respete el artículo 147 inciso tercero de la norma ibídem indica que: "se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas (...)";

- Se respete el Artículo 12.- Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a las mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del Convenio.

APOYO FOTOGRÁFICO

INSPECCIÓN REALIZADA AL PREDIO



**APOYO FOTOGRÁFICO
 REUNIÓN MANTENIDA CON LOS ACTORES SOCIALES DEL BARRIO SAN JOSE
 DE LA MAGDALENA**



Para lo cual la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social FAVORABLE para el posible Convenio de Uso de la cancha de la Liga "San José", considerando las recomendaciones antes expuestas.

Lo que me permito comunicar a usted para los fines consiguientes.

Atentamente

Lic. Andrea Alvarado
 DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO

Adjunto Memorando GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2019-0324-M CON 39 FOJAS ÚTILES

	Nombre	Fecha	Unidad	Sumilla
Elaborado por:	J.C. Palacios	24-01-2020	DGPD	
Revisado por	A. Alvarado	24-01-2020	DGPD	
Autorizado por	A. Alvarado	24-01-2020	DGPD	